



MABEL MEDINA BELTRÁN
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN

Popayán, 9 de diciembre de 2020

Señora:

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E.S.D.

Expediente: 2017-00304-00
Demandante: LIDA XIMENA BARRERA
Demandado: MUNICIPIO DE SUCRE

MABEL MEDINA BELTRÁN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No 1061.685.267 de Popayán y Tarjeta Profesional No 173.065 del C. S. de la J, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SUCRE (C), domiciliado en la calle principal Ed. CAM del Municipio de Sucre, de conformidad al poder a mi conferido por el señor Alcaldesa Municipal, LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, cuyo original se anexa al expediente, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, presento contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

1

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a la prosperidad de cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en contra del Municipio de Sucre en el escrito contentivo de la demanda, y en especial a que se lo declare la existencia de un contrato de trabajo o relación de laboral realidad, toda vez que no se demuestra la existencia de cada uno de los elementos que constituyen este tipo de relación, ni en el presente caso se desdibuja la existencia de un contrato de prestación de servicios.

A LOS HECHOS:

A continuación hago pronunciamiento sobre los hechos que relaciona la parte demandante en el escrito contentivo de la demanda, en su mismo orden:



MABEL MEDINA BELTRÁN
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, conforme a los contratos de prestación de servicios aportados por la demandante; la relación contractual no fue continua ni interrumpida; entre el 2012 y el 2014 se suscribieron varios contratos de prestación de servicios cuyas fecha de inicio y terminación no indica el demandante; el último contrato finalizó el 14 de julio de 2014.

SEGUNDO: ES CIERTO, aclarando que los contratos de prestación de servicios se suscribieron intuitu persona y en contraprestación por los servicios se pactó el pago de honorarios.

TERCERO: NO ES CIERTO, la prestación de servicios de apoyo a la gestión se surtió sin subordinación, pues la demandante en calidad de contratista simplemente recibió las precisas instrucciones para el cumplimiento cabal de las actividades contractuales pactadas; en los anexos aportados por el demandante no hay ninguna prueba que permita si quiera inferir lo contrario.

CUARTO: No es un hecho, es una interpretación que realiza la parte demandante respecto de un extracto jurisprudencial que no se aplica automáticamente al caso bajo estudio. ²_____

QUINTO: NO ME CONSTA y no se trata de un hecho, semejante conclusión no puede ser producto de la transcripción de un extracto jurisprudencial, sino que debe ser producto del debate probatorio, razón por la cual no se acepta y debe probarse por el demandante.

SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO: No son hechos, son apreciaciones subjetivas de la parte demandante

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para efectos de demostrar la relación laboral entre las partes, se requiere que el actor pruebe los elementos esenciales de la misma, esto es, que su actividad en la entidad haya sido personal y que por dicha labor haya recibido una remuneración o pago y, además, debe probar que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia,



MABEL MEDINA BELTRÁN
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN

situación entendida como aquella facultad para exigir al servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del vínculo. Además de las exigencias legales citadas, le corresponde a la parte actora demostrar la permanencia, es decir que la labor sea inherente a la entidad y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios establecidos por la jurisprudencia, para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral.

En el presente caso la parte demandante no prueba de ninguna manera la existencia del elemento subordinación; las pruebas aportadas solo tienen la virtud de probar la existencia de unos contratos de prestación de servicios, pero no tienen la capacidad de demostrar que a la demandante se le exigió el cumplimiento de ordenes ni la imposición de reglamentos.

PRESCRIPCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS LABORALES: En el hipotético caso de que se declare la existencia de una relación laboral, se invoca la declaratoria de prescripción de todos los derechos laborales y prestacionales susceptibles de ser afectados por este fenómeno jurídico, toda vez que el último contrato de prestación de servicios culminó el 21 de julio de 2014 y la demanda solo fue presentada cuando habían transcurrido más de 3 años desde la finalización del vínculo contractual.

3

ANEXOS:

Se aportan con el presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar y documentos de la alcaldesa.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para las notificaciones las siguientes:

La suscrita en correo electrónico mabelmb85@gmail.com

El Municipio de Sucre en el correo



MABEL MEDINA BELTRÁN
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN

secretariadegobierno@sucre-cauca.gov.co

Del señor Juez ,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mabel Medina Beltrán'.

MABEL MEDINA BELTRÁN

C.C. No 1061.685.267 Pop.

T.P. No 173.065 del C.S. de la J

Mabelmb85@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SUCRE
NIT: 817.003.440-5

Señora:
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
E.S.D.

REFERENCIA: 2017-00304-00
DEMANDANTE: LIDA XIMENA BARRERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA, elegida para el periodo 2020-2023, según Credencial Electoral emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión que se adjuntan al presente, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MABEL MEDINA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.685.267, expedida en Popayán, y portadora de la T.P. No. 173.065, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Municipio de Sucre, Cauca, dentro del proceso judicial de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, **conciliar**, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
C. C. No 25.272.696

Acepto,

MABEL MEDINA BELTRÁN
C.C. No. 1061.685.267
T.P. No. 173.065 del C. S. de la J.
Mabelmb85@gmail.com

¡UNIDOS POR SUCRE!

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca
Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co Teléfono: 3107077632
Código Postal: 194060

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

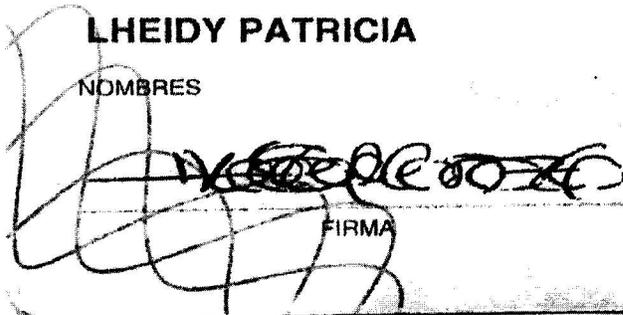
NUMERO **25.272.696**

MUÑOZ GOMEZ

APELLIDOS

LHEIDY PATRICIA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1977**

BOLIVAR
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

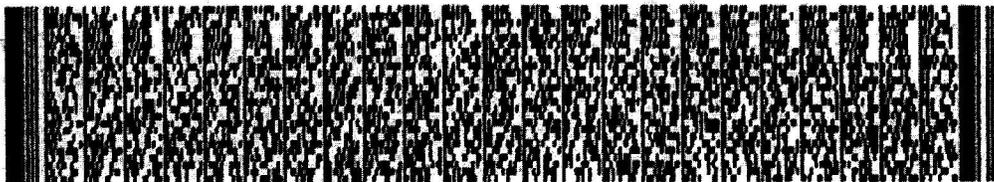
O+
G.S. RH

F
SEXO

04-ABR-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1108600-00151999-F-0025272696-20090307

0010201334A 1

27880754



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUCRE – CAUCA

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.272.696 DE POPAYÁN, COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA.

En Sucre, Cauca, a los veinticuatro (24) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció ante el despacho de la señora Juez Promiscuo Municipal de esta localidad, la señora **LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 25.272.696 expedida en Popayán (Cauca), con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA**, para el cual fue elegida por voto popular. Para tal efecto, la señora Juez le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La posesionada exhibió la cédula de ciudadanía 25.272.696 expedida en Popayán (Cauca) y presentó los siguientes documentos, tales como: Hoja de vida de la Función Pública; fotocopia de la cédula de ciudadanía; Copia del Certificado Judicial en línea de fecha 23 de diciembre de 2019, expedido por la Policía Nacional; copia Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios en línea N° 138629101 de fecha 23 de diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se hace constar que no registra sanciones, ni inhabilidades vigentes y/o especiales aplicadas al cargo de Alcalde; certificación de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedida por el Personero Municipal de Sucre, Cauca; copia certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de fecha 24 de diciembre de 2019; declaración juramentada efectuada en la Notaría Tercera de Popayán, Acta N° 06214 del 23 de diciembre de 2019, sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del cargo; declaración juramentada de bienes y rentas; copia del Certificado de la Escuela de Administración Pública ESAP, donde se hace constar que la posesionada participó en el seminario INDUCCIÓN PARA ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS PERIODO 2020-2023, realizado en los días 19 y 20 de diciembre de 2019; copia certificado de afiliación a seguridad social, no aportó certificación de afiliación a pensión, porque no se encontraba cotizando actualmente; copia del Formato E-27 Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal en la cual se hace constar que la posesionada fue elegida Alcaldesa de esta localidad por el periodo de 2020 al 2023 por el Partido Liberal Colombiano de fecha 28 de octubre de 2019; certificación póliza de manejo global Sector Oficial (Cargo de Alcalde municipio de Sucre, Cauca), vigente hasta el 9 de enero de 2020. Se deja constancia que la posesionada se

comprometió a aportar el certificado médico de aptitud física y mental, en el transcurso del día.

La presente posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020).

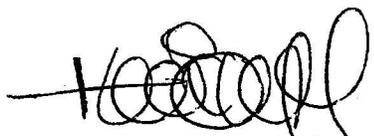
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervienen, después de leída y aprobada en todos y cada una de sus partes.

La Juez,



CATALINA DUQUE LONDOÑO

La Posesionado,



LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ

El Secretario,



JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ RUALES

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

14676560871



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 7 0 0 3 4 4 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

17

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 2 5 2 7 2 6 9 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido MUÑOZ	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre LHEIDY	107. Otros nombres PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676560871



(415)7707212489984(8020)0000014676560871

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 7 0 0 3 4 4 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

17

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Oficina	0 8	161. Actividad económica: Actividades ejecutivas de la admin	8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE SUCRE			
163. Departamento: Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio: Sucre	7 8 5
165. Dirección: BRR CENTRO			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:	8 2 7 2 8 1 5	169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676560871



(415)77072(2489584(8020)0000014676560871

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 1 7 0 0 3 4 4 0 - 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	14. Buzón electrónico 7
--	------------	---	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: <input type="checkbox"/> 3	63. Formas asociativas: <input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: <input type="checkbox"/> 3 0
65. Fondos: <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas: <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros: <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica: <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="checkbox"/>	70. Beneficio: <input type="checkbox"/> 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 7		82. Nacional: <input type="checkbox"/> 0 %
72. Número:	1 9 9 9		83. Nacional público: <input type="checkbox"/> 1 0 0 %
73. Fecha:	1 9 9 9 1 2 1 0		84. Nacional privado: <input type="checkbox"/> 0 %
74. Número de Notaría:			85. Extranjero: <input type="checkbox"/> 0 %
75. Entidad de registro:	0 4		86. Extranjero público: <input type="checkbox"/> 0 %
76. Fecha de registro:	1 9 9 9 1 2 1 0		87. Extranjero privado: <input type="checkbox"/> 0 %
77. No. Matrícula mercantil:			
78. Departamento:	1 9		
79. Ciudad/Municipio:	7 8 5		
Vigencia:			
80. Desde:	1 9 9 9 1 2 1 0		
81. Hasta:	2 5 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica: <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV: -
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País: <input type="checkbox"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676560871



(415)7707212489984(8020)0000014676560871

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 1 7 0 0 3 4 4 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1 7

26. Número de identificación:

1 7

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MUNICIPIO DE SUCRE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Cauca

1 9

40. Ciudad/Municipio:

Sucre

7 8 5

41. Dirección principal

BRR CENTRO

42. Correo electrónico:

tesoreria@sucre-cauca.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 1 0 4 2 4 9 1 0 0

3 1 4 7 6 5 2 3 1 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 8 1 2 2 6

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

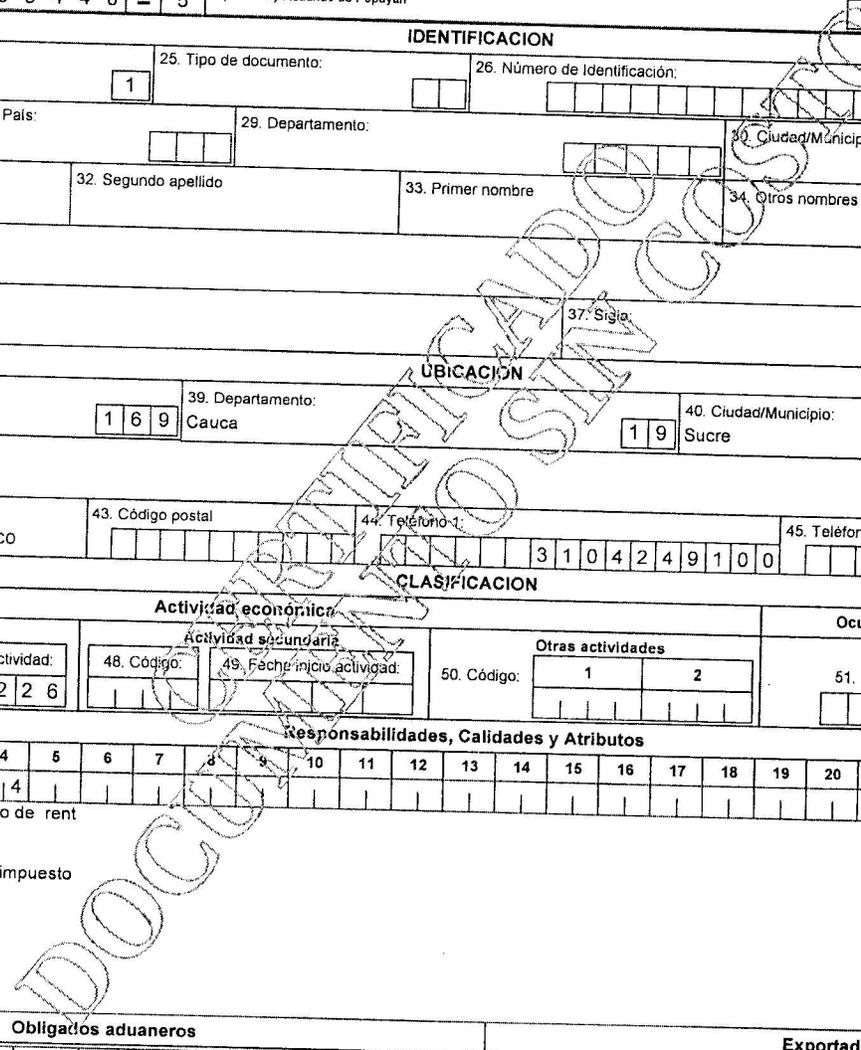
53. Código: 7 8 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

Table with 10 columns for codes 1-10 and 11-20.

Exportadores

Table with columns for 55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC, and 59. Servicio.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: [Signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JOJOA JIMENEZ GERARDO ANTONIO
985. Cargo: Gestor III

[Signature]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ con C.C. 45272696 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SUCRE - CAUCA, para el período de 2020 al 2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en SUCRE (CAUCA), el lunes 28 de octubre del 2019.


CARLOS ADARBY GALINDEZ
MIEMBRO


JOSE DAVID FERNANDEZ RUALES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


DIEGO HUMBERTO CRUZANO
URBANO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA